

En cumplimiento de lo que previenen las prescrip eiones legales vigentes" Ferran el honor de remi tin a' V. J. un etemplar del Proletin Odicial de esta farorireia, n.27 consesson diente al Hale Enero provino paraelo en el ane aparecen inser Señores socios que que somision involuntarios.

1. flicaron en la tos los nombres de los Seriores socios que por no se hublicaron en lahista general see Locios inset ta en el m. Is del citocolo Boletin Parcial de 5 del repetato l'onero.

que a V. J. m. a Alicante 3 ele Hebrero 1886. Il Directors P. Dahlander Il Geeretorio. Rafael Beltran

Tenor Director de la Tocicelad Deonomica de Amigos del Faij de Valencia

ADVERTENCIAS.

Los precios de inserción de los edictos y sentencias de pago, son los siguientes:

		Pesetas.	Cts.
De una á 50 líneas, cada una	•	•	25
De 50 á 100 (las que excedan de 50) .		7.	019
De 101 á 200 (las que excedan de 100).	26	30° 31' 32'	13
De 201 en adelante (las que excedan de			6

La correspondencia y reclamaciones se dirigirán al editor D. Miguel Such, S. Fernando, 20.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pesetas.	Cts.
En Alicante, un mes, (pago adelantado).	1.18 (2)	25
Fuera, franco de porte, id ,	2	50
Números sueltes		13

Las leves y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Buero de 1837).

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

ESTE PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS LUNES.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Gaceta número 29

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Famula, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE.

Administración provincial de Fomento.

D. Francisco de P. Banquells, Gebernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que por D. Manuel

jándose la 4.º; de ella al E. 4.200 la 5.º y desde ésta en dirección S. se medirán 700 métros, encontrando el punto de partida.

Y habiéndose admitido esta solicitud y designación, salvo mejor derecho, por decreto de fecha de hoy, se hace saber al público por medio de este anuncio, á fin de que dentro de los sesenta días desde la inserción de él en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las personas que se consideren perjudicadas, conforme á lo dispuesto en el art. 24 de la ley de mines vigento.

Alicante 29 de Enero de 1886.

El Cobernador,

FRANCISCO BANQUELLS.

Seccion primera

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Pastor y Santana, vecino de Madrid, PRESIDENCIA DEI CONSEIO

Min sterio de la Guerra exige un tiempo que, de ordinario no baja de tres meses, durante el cual los servicios quedan desatendidos, con entorpecimiento palpable de la marcha de la Administración, y con perjuicio de los intereses particulares y del Estado.

Son muy contados los servicios que por su indole consienten soluciones de continuida en su desempeño, sin grave daño para las rentas públicas y para el interés general; pero hay algunos, come los de conducción y distribución del correo y de los despachos telegráficos, vigilancia y órden público, servicio de cárceles, distribución y venta de efectos estancados, resguardo y recaudación del impuesto de consumos, en los cuales no es posible suspender ni un instante las funciones del Gobirno y de la Administración.

La ley y el reglamento han querido asegurar la provisión de ciertos destinos en favor de determinadas clases del Ejércio; pero ni una ni otro han podido querer que les servicios públicos queden en ningun caso abandonados por más ó menos tiempo; y para llenar este

drá hacerse la provisión definitiva mediante las formalidades y trámites establecidos per la ley, siendo condición indispensable la de que á la designación de la persona que provisionalmente haya de desempeñar el servicio preceda siempre el conocimiento de la vacante al Ministro de la Guirra ó Capitán general respectivo, sin perjuicio de que se verifique á su debido tiempo la remisión de las notas mensuales marcadas en el art. 5.º de la ley, con el fin de que oportunamente pueda llevarse á efecto la tramitación que la ley y el reglamento determinan.

Haciendo suyo el criterio de la Junta antes citada, y fundado en estas breves consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo que tiene la honra de presidir, somete á la probación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Enero de 1886.— Señora: A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO.

MAIN DISCRESS

Conformándomo con la

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Gaceta número 29

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, controuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE

Administración provincial de Fomento.

D. Francisco de P. Banquells, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Pastor y Santana, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno el día 27 del corriente, una solicitud de registro de 516 pertenencias mineras de mineral sal gemina, con el nombre La Española, sita en término municipal de Pinoso, parage Cabezó de la sal, y tierras del comun de vecinos; que linda por los cuatro vientos con el expresado Cabezó de la sal y con las minas Mosca, Damante, Pobrecita y segunda Terrible; cuyas minas quedan enclavadas en la demarcación de La Española.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de part da la Torre de Blanes; desde ella en dirección E. se mediran 1.200 métros, poniéndose la 1.º estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 200 métros, poniendo la 2.º; desde ésta en dirección O. se medirán 2.400 métros, fijándose la 3.º, desde ésta en dirección N. se medirán 3.200 métros fi-

jándose la 4.º; de ella al E. 1.200 la 5.º y desde ésta en dirección S, se medirán 700 métros, encontrando el punto de partida.

Y habiéndose admitido esta solicitud y designación, salvo mejor derecho, por decreto de fecha de hoy, se hace saber al público por medio de este anuncio, á fin de que dentro de los sesenta días desde la inserción de él en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las personas que se consideren perjudicadas, conforme á lo dispuesto en el art. 24 de la ley de minas vigento.

Alicante 29 de Enero de 1886. El Cobernador, FRANCISCO BANQUELLS.

Seccion primera

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJU DE MINISTROS.

Gaceta núm. 29.

EXPOSICION

Señora: Al realizar la reforma que se propuso la ley de 10 de Julio último y el reglamento formado para su ejecución sobre la manera de proveer ciertos destinos de la Administración pública, ha demostrado la experiencia la urgente necesidad de dictar algunas medidas que, sin establecer contradicción. antes bien, conformándose con el espiritu y esencia de dichaley, armonicen el servicio público, el interés del Estado y las necesidades de la Administración con los derechos creados por aquella en favor de los sargentos y licenciados del Ejército.

La multitud de trámites por que en diferentes centros han de pasar los expedientes á que dan lugar las vacantes hasta su provisión por el Min sterio de la Guerra exige un tiempo que, de ordinario no baja de tres meses, durante el cual los servicios quedan desatendidos, con entorpecimiento palpable de la marcha de la Administración, y con perjuicio de los intereses particulares y del Estado.

Son muy contados los servicios que por su indole consienten soluciones de continuidaten su desempeño, sin grave daño para las rens públicas y para el interés general; pero hay algunos, come los de conducción y distribución del correo y de les despachos telegráficos, vigilancia y órden público, servicio de cárceles, distribución y venta de efectos estancados, resguardo y recaudación del impuesto de consumos, en los cuales no es posible suspender ni un instante las funciones dei Gobierno y de la Administración.

La ley y el reglamento han querido asegurar la provisión de ciertos destinos en favor de determinadas clases del Ejérci e; pero ni una ni otro han podido querer que les servicios públicos queden en nin-gun caso abandonados por más ó menos tiempo; y para llenar este doble objeto de la ley, sin lastimar en lo más min mo los derechos por la misma creados; antes bien, asegurando de una manera más sólida su cumplimiento, pueden y deben adoptarse aquellas disposiciones que á la vez que remedien la interrupción de los servicios públicos, garanticen la provisión definitiva de los destinos en favor de las clases y personas á quienes estan reservados.

El Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, en uso de las facultades que le concede el articulo 46 del expresado reglamento, ha estudiado, en unión de la Junta creada por el art. 9° de la referida ley, el medio de ocurrir á las dificultades expuestas, no encontrando otro más acertado y práctico que el de encomendar provisionalmente á las persónas que merezcan la confianza de los respectivos Centros directivos el desempeño de los cargos de que se trata por un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de la vacante, dentre de cuyo tiempe po-

drá hacerse la provisión definitiva mediante las formalidades y trámites establecidos per la ley, siendo cond ción indispensable la de que á la designación de la persona que provisionalmente haya de desempeñar el servicio preceda siempre el conocimiento de la vacante al Ministro de la Guirra ó Capitán general respectivo, sin perjuicio de que se verifique á su debido tiempo la remisión de las notas mensuales marcadas en el art. 5.º de la ley, con el fin de que oportunamente pueda llevarse á efecto la tramitación que la ley y el reglamento determinan.

Haciendo suyo el criterio de la Junta antes citada, y fundado en estas breves consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo que tiene la honra de presidir, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Enero de 1886.— Señora: A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Veugo en decretar lo siguiente:
Artículo 1° Cuando la índole
de los servicios públicos lo exija
podrá encomendarse el desempeño
de los destinos, cuya provisión debe hacerse con arreglo á la ley de
10 de Julio de 1885, á las personas
que merezcan la confianza de las
Autoridades ó Centros directivos
de que los mismos dependan, con
carácter provisional, y sólo para el
efecto de que no se interrumpa el
servicio de que se trate, haciéndolo así constar en el respectivo
nombramiento.

Art. 2.° A la designación de la persona que provisionalmente haya de desempeñar el destino, precederá siempre el conocimiento de la vacante al Ministro de la Guerra ó Capitán general respectivo para que se observe en la provisión definitiva cuanto previenen la ley expresada y el reglamento de 10 de Octubre del año último dictado para su ejecución.

Art. 3.º Los ordenadores de Pagos é Interventores no pondrán dificultad alguna al abono de haberes correspondientes á les funcionarios designados para el desempeño provisional del servicio, á tenor de los dos articulos precedentes, durante el plazo necesario para que las vacantes sean definitivamente cubierbiertas en los términos establecidos por la ley y reglamento citados.

La duración del plazo á que se hace referencia en el párrafo ante-rior no podrá exceder de tres meses, contados desde la fecha en que

se haya hecho la designación autorizada por el art. 1.º, y de todos modos cesará la interinidad tan pronto como se presente el nombrado en definitiva, ó bien trascurran los plazos marcados en el art. 7.º desde la publicación de la vacante sin que el Ministerio de la Guerra haga la correspondiente propues-ta, ó cuando por el mismo Ministe-rio se manifieste, con arreglo al art. 8.º de la ley, al Centro en que radique la vacante, no haber sido ésta solicitada por los indivíduos para quienes la repetida ley reser-

va los destinos, cesando en el primero de estos casos el abono de haberes al funcionario designado provisionalmente para desempeñar

el cargo, y quedando en propiedad en los dos últimos casos. Art 4.º El Presidente del Con-sejo de Ministros dará cuenta á las Cortes del cumplimiento del pre-

sente decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.-Maria Cristina.-El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Seccion segunda.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

SECRETARIA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA.

Conforme à lo dispuesto en Real orden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redacción de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á la que aspiren, pueden solicitar sa traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que se expresarán.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha que se publique este anuncio en el

respectivo Boletin oficial.

Provincia de Castellón.

ESCUELAS.	PUEBLOS.	Dotación. Pesetas.	Emolumentos.
Ayudantía de	Chiva de Morella	625 825 625	Casa y retribuciones. Idem. Idem. Retribuciones y casa si no la habita la profe- sora.

Valencia 26 de Enero de 1886.—Por indisposición del Secretario general, El Oficial primero, Luis Tallada.

Sociedad económiea de Amigos del País de Alicante.

Adición á la lista de indivíduos pertenecientes á esta Sociedad, publicada en el núm, 4 del Boletin oficial de esta provincia de 5 del corriente.

SÓCIOS DE NÚMERO, RESIDENTES.

que á continuación se inserta, y se presentarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados; al mismo tiempo que la proposición pero por separado del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de

derecha ó izquierda, en nombre de D. N. N. para lo que se halla debi-damente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número... de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de.... número,.. de tal fecha, para contratar mil novecientes veinte y tres kilógramos setecientos cincuenta gramos de cáñamo en rama, para járcias, necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo en letra.

Nota.—La señas del domicilio del proponente, han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde

haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Sección quinta.

OFICINAS GENERALES.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

provincia de Alicante.

Negociado de propiedades.

Anuncios

En virtud de reclamación de D. José Felin y Rodriguez, vecino de Benisa, á nombre de su esposa doña Maria Feliu y Cabrera, por la que soli-cita se le adjudique en concepto de parcela un terreno de cabida de 12 áreas y 46 centiáreas. a sitio Plá del Carrals; lindante con tierras de la propiedad de dicha señora por la parte Norte, y por el Sur con las de doña Ana María Torres, en cuya propiedad existe una servidumbre de paso por el terreno, euya adjudicación se solicita, nombrado camino real del Carrals, siendo su valor de 110 pesetas, según la declaración pericial.

Lo que he acordado hacer público en este periódico eficial, para que, los que se consideren con mejor derecho, tanto à la propiedad del expresado terreno como á su adjudicación como parcela, presenten sus ree documentos que

Conforme à lo dispuesto en Real orden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nueve los términos de redacción de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación à la que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurse à las que resultan vacantes en los pueblos que se expresarán.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia é que corresponda la vacante en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha que se publique este anuncio en el

respectivo Boletin oficial.

Provincia de Castellón.

ESCUELAS.	PUEBLOS.	Pesetas	Emolumentos.
Ayudantia de Elementales de niñas de	Chiva de Morella	825 625	Casa y retribuciones. Idem. Idem. Retribuciones y casa si no la habita la profe- sora.

Valencia 26 de Enero de 1886.—Por indisposición del Secretario general, El Oficial primero, Luis Tallada.

Sociedad económica de Amigos del País de Alicante.

Adición á la lista de indivíduos pertenecientes á esta Sociedad, publicada en el núm. 4 del Boletin oficial de esta provincia de 5 del corriente.

SÓCIOS DE NÚMERO, RESIDENTES.

Números	NOMBRES:	Fecha de su admisión.		
1 2 3 4 5 6 7	D. José Marsell. Joaquin Guardiola. José María Celdrán. Alberto Ganga. José Antonio Chápuli. José Beviá. Francisco Puigserver.	3 de Junio 1849. 10 de Setiembre 1861 8 de Noviembre 1880. 1d. ld. ld. Id. ld. ld. Id. ld. ld. Id. ld. ld. Id. ld. ld. rio, Rafael Beltrán.—Visto		

Alicante 27 de Enero de 1886 — El Secretario, Rafael Beltrán. — Visto bueno. — El Director, P. R. Bahlander.

Sección cuarta.

SECRETARIA de la

Capitania general de Marina

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

Dispuesta por la Junta Económica del Departamento, la adquisición de 1.923'750 kilógramos de cáñamo en rama, para járcias, que son necesarios en este Arsenal, para elaboraciones con destino á Filipinas, se anuncia pública licitación para el día 11 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, ante la Junta de subastas de esta capital, y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de Alicante, en la cual, y en esta Secretaría se haltará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día de la subasta.

Las proposiciones habrán de redactarse en papel de la clase once, ó de á peseta con sujectón al modelo

que á continuación se inserta, y se presentarán al Presidente de la Junta en phegos cerrados; al mismo tiempo que la proposición pero por separado del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal v el documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metalico é en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agos-10 de 1876, la cantidad de ochenta pesetas, pudiendo hacerse este depósito, en metálico en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, si en esta capital se licitara.

La persona á quien fuese adjudiçado en difinitiva el servicio, impondrá como fianza para responder al cumplimiento de su compromiso, la cantidad de ciento sesenta pesetas.

El precio que se fija como tipo para la subasta es el de 109 pesetas los cien kulégramos, y las condiciones que han de reunir los cáñamos para ser admisible se expresan en relación unida al pliego de condiciones ya citado.

Cartagena 27 de Enero de 1886.— El Secretario, Cárlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... que habita en la calle (tal) número (tal) piso (tal)

Sección quinta.

OFICINAS GENERALES.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

provincia de Alicante.

Negociado de propiedades.

Anuncios

En virtud de reclamación de D. José Feliu y Rodriguez, vecino de Benisa, á nombre de su esposa deña Maria Feliu y Cabrera, por la que solicita se le adjudique en concepto de parcela un terreno de cabida de 12 áreas y 46 centiáreas. al sitio Plá del Carrals; lindante con tierras de la propiedad de dicha señora por la parte Norte, y por el Sur con las de doña Ana María Torres, en cuya propiedad existe una servidumbre de paso por el terreno, cuya adjudicación se solicita, nombrado camino real del Carrals, siendo su valor de 110 pesetas, según la declaración pericial.

Lo que he acordado hacer público en este periódico eficial, para que, los que se consideren con mejor derecho, tanto á la propiedad del expresado terreno como á su adjudicación como parcela, presenten sus reclamaciónes con los documentos que así lo acrediten, en esta Administración, en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán

admitidas aquellas.
Alicante 29 de Enero de 1886.—El
Administrador de Hacienda, Francis-

co Laborda.

El día 4 del préximo Febrero quedará abierto el pago de la mensualidad corriente al clero que percibe sus haberes por la Tesoría de Hacienda de esta provincia, los que se satisfarán con el 10 per 100 en calderilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Alicante 29 de Enero de 1886.— Francisco Laborda.

Los indivíduos de clases pasivas que tienen asignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se presentarán en los días y por las clases que se expresan á continuación á verificar los percibos de la mensualidad de Enero; en la inteligencia que se satisfará ésta con el 10 por 100 en calderilla.

Dia 4. Retirados de Guerra y Marina, cesantes y Jubilados.

Dia 5. Montepio civil y pensiones remuneratorias.

Dia 6. Montepio militar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Alicante 29 de Enero de 1886.— Francisco Laborda.

Itinerario de la cobranza que se ha de llevar à efecto en el próximo mes de Febrero, por el tercer trimestre del cerriente año económico.

AGENCIA DE LA CAPITAL.

D. Juan Escribano, Agente.

Alicante, del 1 al 8.

D. Joaquin Elepis, Cobrador.

Muchamiel, del 1 al 6. San Juan, del 7 al 12.

D. Rafael Plana, Cobrador.

San Vicente, del 1 al 5

D. Jose Escribano, Cobrador.

Villafranqueza, del 16 al 20.

AGENCIA DE ALCOY.

D. Felipe Orozco Terol, Cebrador.

Alcoy, del 10 al 15.

D. Emilio Tomás, Cobrador.

Alfafara, del 1 al 3. Agres, del 4 al 7.

D. Francisco de P. Pons. Cobrador.

Bañeras, del 4 al 8.

AGENCIA DE CALLOSA DE EN-SARRIA.

D. José Maria Soriano Martinez.

A gente.

Benifato, el 8. Beniardá, del 9 al 11. Benimantell, del 12 al 14. Guadalest, el 15 y 16.

AGENCIA DE COCENTAINA.

D. Vicente Bernabeu, Cobra dor.

Cocentaina, del 3 al 8.
Benimasot, el 10.
Tollos, el 11.
Balones, el 12.
Millena, el 13.

D. José Solbes, Cobrador.

Muio, del 3 al 6. Alquería de Aznar, el 8. Benimarfull, el 9 y 10.

D. Francisco R. Solbes, Cobrador.

Beniarrés, del 3 al 5. Gayanes, el 7 y 8. Alcocer, el 9 y 10.

D. Rafael de San Joaquin, Cobrador.

Planes, del 3 al 6.
Almudaina, el 7 y 8.
Benillup, el 9.
Lorcha, del 12 al 14.

D. José Mesquita, Cobrador.

Benilloba, el 3 y 4.
Gorga, el 5 y 6.
Benasau, el 7 y 8.
Alcolecha, el 9 y 10.
Penáguila, el 12 y 13.
Benifallim, el 14.

AGENCIA DE DENIA.

D. José Marqués, Cobrador.

Jávea, del 1 al 6. Teulada, del 7 al 11. Gata, del 12 al 15. Denia, del 16 al 21.

D. Simon Valiente, Cobrador,

Semja, del 1 al 3. Alcalalí, del 5 al 8. Llíber, del 9 al 12. Jelón, del 13 al 18.

D. Miguel Nicelas, Cobrador.

Benidoleig, del 1 al 3.
Benimeli, del 4 al 6
Sanet y Negras, del 7 al 9.

Granja de Rocamora, el 5 y 6. Cox, del 7 al 9. Callosa de Segura, del 10 al 13.

D. Antonio Campillo, Cobrador.

San Fulgencio, del 1 al 3. Daya Vieja, el 4. Formentera, del 5 al 7. Rojales, del 9 al 11.

D. Juan Pertusa, Cobrador.

Guardamar, del 1 al 4. Dolores, del 10 al 13. Rafal, el 5 y 6. Benejuzar, del 7 al 9.

AGRUPACIÓN DE ELCHE.

D. Nicanor Rodriguez, Recaudador.

Elche, del 8 al 15. Crevillente, del 1 al 6.

D. Adolfo Buyolo, Cobrador.

Santapola, del 1 al 4.

AGENCIA DE JIJONA.

D. Angel Galiano, Agente.

Onil, del 1 al 4. Castalla, del 5 al 8. Jijona, del 10 al 14.

D. Andrés Mas, Cobrador.

Ibi, del 1 al 4.
Tibi, del 5 al 7.
Terremanzanas, del 8 al 10.
Aguas, el 11 y 12.
Busot, el 13 y 14.

AGENCIA DE MONOVAR.

D. Angel Galiano, Agente interino.

Monóvar, del 16 al 20.

D. Francisco Acosta, Cobrador.

Petrel, del 1 al 3. Elda, del 4 | 17. Salinas, del 8 al 10. Pinoso, del 11 al 14.

AGENCIA DE NOVELDA.

D. Lino Mateo, Agents.

Agost, del 1 al 4. Monforte, del 5 al 9. Benijofar, del 7 al 9. Algorfa, el 10 y 11.

AGENCIA DE PEGO.

D. Manuel Ruano. Agente.

Vall de Ebo, del 1 al 3. Vall de Laguart, del 4 al 7. Adsubia, del 8 al 10. Pego, del 11 al 16. Tormos, del 18 al 20. Sagra, del 21 al 23.

D. Francisco Dari, Cobrador.

Parcent, del 1 al 4.
Benichembla, del 5 al 7.
Muria, del 8 al 10.
Rafol de Almunia, del 11 al 13.
Orba, del 14 al 17.

D. Bartolomé Martinez. Cobrador.

Forna, del 1 al 3. Vall de Alcalá, del 4 al 6. Vall de Gallinera, del 7 al 10.

AGENCIA DE VILLAJOYOSA.

D. Miguel Ferrandiz, Agente.

Villajoyosa, del 1 al 6.

D. Ricardo Ferrandiz. Cobrador.

Sella, del 1 al 4. Benidorm, del 5 al 8.

D. José Torres, Cobrador.

Relleu, del 1 al 4. Orcheta, del 5 al 7.

D. Francisco Llorca, Cobrador.

Finestrat, del 1 al 4.

AGENCIA DE VILLENA.

D. Pedro Ritas, Agente.

Villena, del 12 al 17.

D. José Soriano, Cobrador.

Biar, del 1 al 5. Benejama, del 7 al 10.

D. Manuel Torres, Cobrador.

Campo de Mirra, del 11 al 13. Cañada, del 14 al 16. D. Juan Escribano, Agente.

Alicante, del 1 al 8.

D. Joaquin Elepis, Cobrador.

Muchamiel, del 1 al 6. San Juan, del 7 al 12.

D. Rafael Plana, Cobrador.

San Vicente, del 1 al 5.

D. Jose Escribano, Cobrador.

Villafranqueza, del 16 al 20.

AGENCIA DE ALCOY.

D. Felipe Orozco Terol, Cebrador.

Alcoy, del 10 al 18.

D. Emilio Tomás, Cobrador.

Alfafara, del 1 al 3. Agres, del 4 al 7.

D. Francisco de P. Pons. Cobrador.

Bañeras, del 4 al 8.

AGENCIA DE CALLOSA DE EN-SARRIA.

D. José Maria Soriano Martinez. A gente.

Callosa de Ensarriá, del 6 al 10.

D. José Marla Soriano Soriano, Cobrador.

Calpe. del 13 al 15. Benisa, del 16 al 21.

D. Federico Anton, Cobrador

Altea, del 10 al 15. Nucia, del 1 al 5. Alfaz, del 6 al 8.

D. José Selles, Cobrador.

Tárbena, del 1 al 3. Bolulla, el 4 y 5. Cuatretendeta, el 8 y 9. Facheca, el 10. Famorea, el 11. Castell de Castells, del 12 al 14,

D. Pascual Perez, Cobrador.

Polop, del 1 al 3. Confrides, el 6 y 7. D. Rafael de San Joaquin, Cobrador.

Planes, del 3 al 6. Almudaina, el 7 y 8. Benillup, el 9. Lorcha, del 12 al 14.

D. José Mesquita, Cobrador.

Benilloba, el 3 y 4. Gorga, el 5 y 6. Benasau, el 7 y 8. Alcolecha, el 9 y 10. Penáguila, el 12 y 13. Benifallim, el 14.

AGENCIA DE DENIA.

D. José Margues, Cobrador.

Jávea, del 1 al 6. Teulada, del 7 al 11. Gata, del 12 al 15. Denia, del 16 al 21.

D. Simón Valiente, Cobrador,

Senija, del 1 al 3. Alcalalí, del 5 al 8. Liber, del 9 al 12. Jalon, del 13 al 18.

D. Miguel Nicolas, Cobrador.

Benidoleig, del 1 al 3. Benimeli, del 4 al 6 Sanet y Negrals, del 7 al 9. Benjarbeig, del 10 al 13. Pedreguer, del 14 al 19 Ondara, del 20 al 24.

D. Mariano Codornin, Cobrador.

Miraflor, del 1 al 3. Setla y Mirarosa, del 4 al 6. Vergel, del 7 al 10.

D. José Domingo, Cobrador.

Benitachel, del 7 al 10.

AGENCIA DE DOLORES.

D. José Vidal, A gente, 6 persona que designe.

Daya Nueva, el 1 y 2. Puebla de Rocamors, el 1 y 2. Catral, el 5 y 6. Almoradi, del 8 al 11.

D. José Andreu, Cobrador.

Albatera, del 1 al 4.

Santapola, del 1 al 4.

AGENCIA DE JIJONA.

D. Angel Galiano, Agente.

Onil, del 1 al 4. Castalla, del 5 al 8. Jijona, del 10 al 14.

D. Andres Mas, Cobrador,

Ibi, del 1 al 4. Tibi, del 5 al 7. Terremanzanas, del 8 al 10. Aguas, el 11 y 12. Busot, el 13 y 14.

AGENCIA DE MONOVAR.

D. Angel Galiano, Agente interino.

Monóvar, del 16 al 20.

D. Francisco Acosta, Cobrador.

Petrel, del 1 al 3. Elda, del 4 17. Salmas, del 8 al 10. Pinoso, del 11 al 14.

AGENCIA DE NOVELDA.

D. Lino Mateo, Agente.

Agost, del 1 al 4. Monforte, del 5 al 9. Novelda, del 11 al 16.

D. Fomás Roman, Cobrador.

Hondon de las Nieves, del 1 al 4. Aspe, del 5 al 10.

AGENCIA DE ORIHUELA.

D. Fracisco German, Agente.

Orihuela, del 1 al 8.

D. José A. Bergel, Cobrador o persona que el A gente designe

Jacarilla, el 1 y 2. Bigastro, del 1 al 3. Benferri, del 3 al 5. Redovan, del 5 al 7.

D. Eustasio Gijon, Cobrador o persona que el agente designe.

Torrevieja, del 1 al 6. San Miguel de Salinas, el 3 y 4. AGENCIA DE VILLAJOYOSA.

D. Miguel Ferrandiz, Agents.

Villajoyosa, del 1 al 6.

D. Ricardo Ferrandiz. Cobrador.

Sella, del 1 al 4. Benidorm, del 5 al 8.

D. José Torres, Cobrador.

Relleu, del 1 al 4. Orcheta, del 5 al 7.

D. Francisco Llorca, Cobrador.

Finestrat, de! 1 al 4.

AGENCIA DE VILLENA.

D. Pedro Ritas, Agente.

Villena, del 12 al 17.

D. José Soriano, Cobrador.

Biar, del 1 al 5. Benejama, del 7 al 10.

D. Manuel Torres, Cobrador.

Campo de Mirra, del 11 al 13. Cañada, del 14 al 16.

D. José Gomez, Cobrador.

Sax, del 5 al 8. Alicante 25 de Enero de 1886 .-El Administrator, Francisco Laborda.

Sección sesta.

AVUNTAMIENTOS

Don Juan Lorenzo Bonmati Cerdá, Alcalde constitucional.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto adicional y refundido correspendiente al actual ano económico, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal, por término de quince días, á fin de cumplir con las prescripciones le-

Hondon de las Nieves 27 de Enero de 1886.-Juan L. Bonmati.

DEPOSITARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA.

AMPLIACIÓN. -1.º Y 2.º TRIMESTRE DE 1884 Á 1885.

Estado de la recaudación é inversión de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 à 1885, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicación en cumplimiento de lo que dispone la Ley municipal vigente.

CARGO			Ptas. Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior		3.621 40 40 20 585 66	
Recurso orde	inario.		
Recargo del 18 por 100 sobre la contribución territorial Idem del 18 por 100 sobre la industrial Idem del 50 por 100 sobre el valor de las cédulas peronales			9.767 22 1.192 53 580
Total cargo			15.787 01
DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
DAIA.	Ptas. Cts.		AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF
CAPITULO 1.º			
Gastos obligatorios	566 26	***************************************	566 26
CAPITULO 3.º			
Policía urbana y rural		209 25	209 25
CAPITULO 4.º	C.		
Instrucción pública	8.543 33	2.716 42	11.259 75
CAPITULO 6.°			
Obras públicas	D	26	26
CAPITULO 9.°			A Printer of Printers
Cargas	»	2.521 59	2.521 59
Total data	9.109 \$9	5.473 26	14.582 85
RESÚMEN	1.		
Importa el cargo Idem la data		15.787 01 14.582 85	
Existencia para el guiente	rimestre si-	1.204 16	Marine Marine Marine

De forma, que importando el cargo 15 787 pesetas 1 centimo, y la data

582 nesetas 85 centimos segun queda expressado resulta una

ALMANAQUE DE LA ILUSTRACION ES PA-ÑOLA Y AMERICANA.

— A 2 pesetas.

AGENDA DE BUFETE

ó libre de memoria diario para 1886.—Para este año de 1886 se han hecho cuatro ediciones, con el calendario y calles de Alicante

Primera edición. — De dos días en la plana; un tomo encartonado, 1 peseta 50 céntimos.

Segunda edición.—De dos días en la plana; un tomo encuadernado en tela á la inglesa, 2 pesetas 50 céntimos.

Tercera edicion. — De un dia en la plana; un temo encartonado, 3 pe-setas.

Cuarta edicion.—De un día en la plana; un tomo encuadernado en tela á la inglesa, 4 pesetas.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico oficial.

TRES OBRAS RECIENTES

de

rusebio freixa y rabasó.

ash - John dor

La una se titula Manual de Reclutamiente y reemplazo del Ejército y de la Armada, que contiene: además de la ley de 14 de Julio de 1885 y del reglamento sobre la ideclaración de las exenciones del servicio en el Ejército y en la armada por causa de inutilidad física y cuadro de las que eximen del ingreso en el servicio del Ejército en las clases de tropa y marinería vigente, la lev de 7 de Enero de 1877 para los buques de la Armada, é instrucción para su observancia; la Real orden de 13 de Julio actual, a fin de que tenga aplicación al reemplazo de 1886, la novisima ey de Reclutamiento: la ley de recompensas militares de 8 de Julio de 1860; el reglamento de 26 de Julio de 1882 de las Academias preparatorias para los hijos de los militares, y la ley de 10 de este mes y año, otorgando ventajas á los militares en la Administración civil, anotado todo profusamente, Tercera

edición económica.

Otra Guías de Quintas, ó sea reclutamiento y reemplazo del Ejército: décimatercia edición. Contiene todo lo

que la antes citado, y además 137 for-

de 4 céntimo de peseta per 100, y siguen las de 2, 3, 4, y así sucesivamente hasta la de 26 pesetas y 1 céntimos continuando despues las de enteros hasta el 99 por 100, todo lo que facilita extraordinariamente, la confeccion de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses.

Además contiene todos los formularios y explicaciones correspondientes sobre el modo de practicarse esos trabajos, por D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Se vende al precio de 8 pesetas, en la imprenta de este periódico, S. Fernando 20.

NOVÍSIMO CÓD'GO DE COMERCIO

comentado y concordado cen el código de 1829, las disposiciones mercantiles vigentes en España hasta su promulgación y las legislaciones comerciales de los principales pueblos de Europa y America, por D Joaquin Abella, Doctor en denecho civil y canónico. Licenciado en derecho Administrativo, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, etcetera.

Forma esta obra un elegante volúmen esmeradamente impreso, en 8.º francés y consta de més de 500 páginas.

Precios: 5 peseta a la rústica y à 6 la holandesa.

Los pedidos pueden dirigirse à don Agustin Marcili, calle de san Fernando, núm. 20, Alicante.

MANUAL DE RECAUDADORES y Comisionados de apremios,

arreglado á la novisima l'instruccion de 20 de Mayo de 1884, per B. Eusehio Freixa y Rabaso.

Se vende en la imprentta de o te periódico eficial, á 1 peseta 25 céntimos.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL

COMPAÑIA DE ZARZUELA.

Grandes funciones para hoy.

POR LA TARDE.

Total cargo	15.181 0			
DATA.	Personal.	Material.		
Maria.	Ptas. Ots.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts	
CAPITUL® 1.º				
Gastos obligatorios	566 26	»	566 20	
CAPITULO 3.º			Was general	
Policía urbana y rural	## P	209 25	209 25	
CAPITULO 4.º				
Instrucción pública	8.543 33	2.716 42	11.259 75	
CAPITULO 6.°				
Obras públicas	D	26	26	
CAPITULO 9.°		er (Myseny it State	AND PROPERTY OF THE PARTY OF TH	
Cargas	1 / N / N / N	2.521 59	2.521 59	
Total data	9.109 \$9	5.473 26	14.582 85	
RESÚMEN	· plant of the second		DATE OF THE PARTY	
Importa el cargo Idem la data		15.787 01 14.582 85		
Existencia para el tr guiente	imestre si-	1.204 16	Maria Constitution of the	
Fire The Control of t				

De forma, que importando el cargo 15 787 pesetas 1 céntimo, y la data 14.582 pesetas 85 centimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 1.204 pesetas 16 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Villajoyosa 18 de Enero de 1866.—El Depositario, Cosme Soler.—Está conforme.—El Regidor del Ayuntamiento, Interventor, Jaime Gonzalez.—El Secretario del Ayuntamiento, Cristóbal Perez. -V.º B.º--El Alcalde, Lioreta

Secolon no oficial.

ALMANAQUES

PARA 1886

Elegantemente impresos, con prolusión de caricaturas, benitas aubiertas al cromo y con netables artículos y poesías, se han recibido y se hallan a la venta en este establecimiento los siguientes:

Almanaque del Cencerro. — 1 50 céntimos de peseta.

Almanaque de la Risa.—A una

El Firmamento -- Calendario del

Zaragozane Castillo — Arreglade para toda España.—A 15 céntimes de peseta une y á 1 peseta 50 céntimos la mano.

-El mismo Calendario, edicion económica. -A 10 céntimos de peseta uno y á 1 peseta la mano.

El Profeta.—Calendario para el Reino de Valencia —5 céntimos de peseta uno, y 75 céntimes la mano.

—El mismo.—Almanaque Agenda-Diario.—A 25 céntimos de peseta uno y á 4 pesetas la mano.

Americanos ó de pared. — Abundante y variada celesción de los de esta clase, desde 50 céntimos de peseta á 3 pesetas une, pero teniendo tedes al respaldo de cada heja, poesías, anécdotas, cuentos ó charadas. Se hallan de venta en la imprenta de este periódico oficial.

TRES OBRAS RECIENTES

de

BUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

La una se titula Manual de Reclutamiente y reemplazo del Ejército y de la Armada, que contiene: además de la lev de 11 de Julio de 1885 y del reglamento sobre la declaración de las exenciones del servicio en el Ejército y en la armada por causa de inutilidad física v cuadro de las que eximen del ingreso en el servicio del Ejército en las clases de tropa y marinería vigente, la lev de 7 de Enero de 1877 para los buques de la Armada, é instrucción para su observancia; la Real orden de 13 de Julio actual, a fin de que tenga aplicación al reemplazo de 1886, la novisima ev de Reclutamiento; la lev de recompensas militares de 8 de Julio de 1860; el reglamento de 26 de Julio de 1882 de las Academias preparatorias para los hijos de los militares, y la ley de 10 de este mes y año, otorgando ventajas á los militares en la Administración civil. anotado todo profusamente, Tercera edición económica.

Otra Guias de Quintas, ó sea reclutamiento y reemplazo del Ejército: décimatercia edición. Contiene todo lo que la antes citada, y además 137 formularios muy importantes para facilitar las operaciones del ramo.

Y otra, finalmente, que es una segunda parte de las obras antes citadas, con todos los Decretos, Reales órdenes, Ordenes y circulares, etc., que se han publicado en la Gaceta de Madrid y en la Colección legislativa, desde 1.º de Enero de 1866 hasta Julio de 1885, inclusive, además de otras resoluciones insertas en diferentes Boletines oficiales, etc., etc.

Pesetas.

Las anteriores obras se hallan de ven ta en la imprenta de este periódico oficial, San Fernando 20.

MANUAL DE REPARTOS

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Contiene 2.700 tablas, centimo por céntime cada una, que empiezan con la

etcetera.

Forma esta obra un elegante volúmen

esmeradamente impreso, en 8.º francés y consta de més de 500 paginas.

Precios: 5 pesetas a la rústica y à 6

Los pedidos pueden dirigirse à don

Agustin Marcili, calle de san Fernando,

la holandesa.

núm. 20, Alicante.

MANUAL DE RECAUDADORES y Comisionados de apremios,

arreglado á la novisima Instruccion de 20 de Mayo de 1884, per 3. Eusebie Freixa y Rabaso.

Se vende en la imprentta de o te periódico eficial, á 1 peseta 25 céntimos.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL

COMPAÑIA DE ZARZUELA.

Grandes funciones para hoy.

POR LA TARDE.

La zarzuela en tres actos,

LOS MOSQUETEROS GRISES.

A las tres.

Entrada general 75 céntimos.— Media 50 id.

POR LA NOCHE.

Se pondrá en escena la aplaudida zarzuela en dos actos.

DOÑA JUANITA.

A las ocho.

Entrada general 75 cents. — Media 50 id.

ALICANIE.

Imp. de J. Marcella